



FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
30/07/2024



NIF: P3001500B



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Sesión núm. 2

Contrato administrativo mixto obras y suministros necesarios para la recuperación paisajística y funcional de huertos en interior de manzana para movilidad sostenible y ampliación del área de peatonalización del centro histórico

En la ciudad de Caravaca de la Cruz, siendo las 12:00 horas del día 29.07.2024, se reúne telemáticamente la Mesa de Contratación al objeto de celebrar sesión, previa convocatoria realizada al efecto a través del gestor de sesiones alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), con el siguiente orden del día:

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Calificación de la documentación remitida con ocasión de la propuesta de adjudicación: obras y suministros necesarios para la recuperación paisajística y funcional de huertos en interior de manzana para movilidad sostenible y ampliación del área de peatonalización del centro histórico
- 3.- Propuesta adjudicación: obras y suministros necesarios para la recuperación paisajística y funcional de huertos en interior de manzana para movilidad sostenible y ampliación del área de peatonalización del centro histórico
- 4.- Mejor valorado - obras y suministros necesarios para la recuperación paisajística y funcional de huertos en interior de manzana para movilidad sostenible y ampliación del área de peatonalización del centro histórico

Asisten a la sesión los siguientes componentes:

- PRESIDENTE: Dña. Mónica Sánchez García, Segundo Teniente de Alcalde.
- SECRETARIO: Don Mohammed Aguilí Aguilí, Técnico de Administración General.
- VOCALES:
 - Dña. Ana Martínez Pérez, Secretaria General Accidental.
 - D. Adrián Hernández Perán, Técnico de Administración General.
 - Doña Elena María Benito de la Guerra. Interventora Municipal.



FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
30/07/2024





FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
30/07/2024



NIF: P3001500B



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

Existiendo quórum, la Presidencia declara constituida válidamente la sesión, pasándose al estudio del orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN

El acta correspondiente a la sesión referenciada ha estado disponible en el expediente de referencia el para su revisión y lectura por parte de los miembros de la Mesa.

Sometida a votación, se acuerda por unanimidad aprobar el acta en sus propios términos.

2.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA CON OCASIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: OBRAS Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y FUNCIONAL DE HUERTOS EN INTERIOR DE MANZANA PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

Con fecha de 12.07.2024, la Mesa de Contratación acordó requerir a la Mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. SL., con CIF B73758922 para que en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES presentase la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP al ser la licitadora mejor clasificada.

Con fecha de 15.07.2023 se cursa el correspondiente requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, tal y como queda reflejado en el siguiente enlace e imagen:

https://contrataciondelestado.es/wps/myportal!/ut/p/b1/jdBNDoIwEAXgs3gAM9OWFlhCpRSCiloo3ZguiMH4szGe32JcmVid3STfy5sMGOiniBCBUYwhhR2Yq30MR3sfbld7Hncj9kG2kFJpipjNGVId5IHGJGlrHOgd4EwGXdk1YI3kiIVWs2pDOOZU_JfHL5OgN1-xd_4b4PS_fk_Bj_wWjJeMF7yA70Uv4PIBrW-XA_SOhfuky5ZJETNcrAVBWjZS1zoiGBF0oa_ST5ansXKMV7zEITsvGFmdwsWcIVJxcQrs1CaTyROX9FV9/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GB9F02J5L5J0R2004/act/id=6HKQFjC-W2w/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPdetalleQCPCComunicaciones.jsp/583530393931/-/



FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
30/07/2024



FIRMADO POR

MOHAMMED AGULLI AGULLI
30/07/2024



NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 935129Q



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

Acceso a comunicación

**Acceso a comunicación
realizado a través de la
Plataforma de Contratación del Sector
Público**

Tipo de Comunicación: Requerim. de documentación
Número de Expediente: 935129Q
Identificador de comunicación: 2024-NOT-05179514

ENVIADO	
Empresa	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.,
CIF/NIF/NIE	B73758922
Correo del destinatario	ingeniero@inyfer.com
Fecha y Hora	15-07-2024 17:37

LEÍDO	
DN del certificado	CIF/NIF/NIE - Leído e-correo ingeniero@inyfer.com
Fecha y Hora	15-07-2024 17:39

Imprimir
Cerrar



FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
30/07/2024

El requerimiento fue leído por la Mercantil ese mismo día, y **NO** ha contestado al mismo dentro del plazo establecido, tal y como queda acreditado en la imagen siguiente:

<input type="checkbox"/>	Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Tipo de Comunicación	Comunicado	Leído	NIF	Fecha respuesta	Ver documentos	Copia electrónica
<input type="checkbox"/>	CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.	B05505316	Admisión / Exclusión		No leído				
<input type="checkbox"/>	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U.	B73837806	Admisión / Exclusión		No leído				
<input type="checkbox"/>	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.,	B73758922	Admisión / Exclusión		No leído				
<input type="checkbox"/>	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.,	B73758922	Requerim. de documentación	15-07-2024 17:37	15-07-2024 17:39 Ver	Leído e-correo		pdf xlsx Sello de Tiempo	
<input type="checkbox"/>	MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES SL	B73690562	Admisión / Exclusión		No leído				

De conformidad con la cláusula 2.8 PCAP, “por el órgano de asistencia se procederá a la calificación de la citada documentación. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación exigida (no será subsanable la falta de constitución de la garantía definitiva en el plazo previamente establecido), lo comunicará al interesado a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente comunicación a través del Portal de Licitación de este Ayuntamiento, proceda a subsanar la referida documentación, lo que hará a través del Portal de Licitación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Una vez calificada y en su caso subsanada dicha documentación, el órgano de asistencia elevará la correspondiente propuesta de adjudicación. Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior, de no haberse cumplimentado adecuadamente por el licitador propuesto como adjudicatario el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el mismo ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, se exigirá al primero de ellos el importe correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación del contrato, I.V.A: excluido, en concepto de penalidad; sin perjuicio del eventual inicio del correspondiente procedimiento para la declaración, en su caso, de la prohibición de contratar contemplada en el art. 71.2.a) de dicha ley”

Además, del artículo 150 LCSP expresamente prevé lo siguiente:

“2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se

737



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AHXM 3NZK 2LFR CWLN

Acta 2 European - SEFYCU 3216123

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILLI AGUILLI
30/07/2024



NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 935129Q



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

En Informe 6/2021 de la JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, sobre Interpretación del artículo 150.2 de la LCSP, viene a concluir habrá de concederse un trámite de subsanación de la documentación presentada en el requerimiento contemplado en el artículo 150.2 de la LCSP **cuando la omisión del licitador no implique un incumplimiento absoluto de la obligación de atender el citado requerimiento**, de modo que sea posible subsanar la acreditación de la existencia de los requisitos legalmente establecidos en una fecha anterior a la finalización del plazo establecido para aportar la documentación.

En nuestro caso, el incumplimiento del licitador lo es con carácter absoluto de atender el requerimiento, pues no ha presentado ninguna documentación.

En base a ello, la Mesa de Contratación adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Entender retirada la oferta de la Mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. SL., con CIF B73758922, al no haber atendido en modo alguno el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Requerir a la Mercantil MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES SL, con CIF B73690562, al ser el segundo mejor clasificado, para que en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES presente la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP al ser la licitadora mejor clasificada.

TERCERO.- Publicar la presente Acta en el Perfil del Contratante (www.caravaca.org), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

El presente acuerdo constituye un acto de trámite frente al cual no cabe recurso, sin perjuicio de que el interesado pueda alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, la exclusión de un licitador constituye un acto susceptible de recurso en los términos del citado artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De las alegaciones o recursos, en función de la naturaleza de los mismos, conocerá esta Mesa de Contratación, directamente el Órgano de Contratación, o los órganos que tengan encomendados de conformidad con la LCSP, el conocimiento de los recursos especiales que se planteen.

747



FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
30/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AHXM 3NZK 2LFR CWLN

Acta 2 European - SEFYCU 3216123

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
30/07/2024



NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 935129Q



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

Se advierte a los interesados que las comunicaciones se realizarán mediante la publicación del acta de la Mesa o anuncio en el Perfil del contratante de la Corporación, sin perjuicio de comunicar de manera complementaria dicho resultado mediante la comunicación electrónica correspondiente. Se tomará como fecha inicial del plazo, la fecha de publicación en el Perfil. (DA 15 LCSP)

Y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12:15 horas del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta de lo tratado, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

Don Mohammed Aguilí Aguilí

SECRETARIO

Dña. Mónica Sánchez García

PRESIDENTA



FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
30/07/2024





FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILLI AGUILLI
30/07/2024



NIF: P3001500B



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.



FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
30/07/2024





FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
30/07/2024



NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 935129Q



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica



FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
30/07/2024

